

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PUBLICAS

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 04 NOV 2016
 RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 3873

TRAMITADA

04 NOV 2016

OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por don Andrés Sepúlveda Jiménez, a través del Formulario N° 64529 de fecha 19 de septiembre de 2016.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

N° Proceso 10353392

Coreto Giusti Quezada
 Oficina de Atención
 Ciudadana y Transparencia
 DGOP

Javier Larenas Sanhueza
 DGOP

CONSIDERANDO

- Que con fecha 19 de septiembre de 2016, se recibió la solicitud de información pública N° 64529, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REFERENCIA: HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA (EN CONSTRUCCIÓN)

- 1.- Especificaciones Técnicas del Proyecto hospitalario emitido por la el MOP y Consorcio Salud Siglo XXI, en especial la parte referente a Instalaciones Sanitarias.*
- 2.- Información de los productos sanitarios (tuberías y fittings) que se están instalando, con designación del fabricante, ficha técnica de los productos y certificaciones de la SISS que autoricen dichos productos.*
- 3.- Reportes, Informes y/o comunicaciones existentes entre la asesoría técnica de la obra Hospital de Antofagasta (Zañartu Ingenieros Consultores SpA.) y el Inspector Fiscal (Hernán Marambio) referente a la instalación sanitaria los periodos abril a diciembre de 2015 y enero a agosto de 2016.*
- 4.- Reportes, Informes y/o comunicaciones existentes entre el Inspector Fiscal (Hernán Marambio) y quien ejerce en el MOP como Inspector Fiscal de los Hospitales Concesionados (Ignacio Gysling Vidal) referente a la instalación sanitaria los periodos abril a diciembre de 2015 y enero a agosto de 2016.*
- 5.- Saber si el Inspector Fiscal denunció, conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Código Procesal Penal, al Ministerio Público la entrega de información falsa referida a las supuestas certificaciones que tenían las tuberías y fittings del fabricante Polifusión, lo que podría llegar a ser constitutivo de un delito penal.”*

En observaciones agrega:

“Tenemos conocimiento que se está instalando un producto sanitario (tuberías) denominados comercialmente como "Beta Fibra" que según resolución de SISS carece de fibra, razón por la cual no se trata de un producto que cumpla las especificaciones técnicas del proyecto. Y además, probablemente se está instalando un producto que si tiene fibra, pero que carece de autorización de la SISS.”

- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley 20.285, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.*
- El artículo 5 del cuerpo legal mencionado en el considerando anterior estipula: *“En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas”.*
- El Contrato de Concesión de Obra Pública denominado *“Concesión Hospital de Antofagasta”*, fue adjudicado por medio del Decreto Supremo N° 141 de 26 de febrero de 2013. Se proyecta, que el nuevo centro asistencial beneficiará a una población de 260 mil personas, a la se deberá sumar la demanda de alta complejidad desde Arica a Copiapó. Entre los beneficios del Proyecto se encuentra el aumento de la disponibilidad de camas en la región, con infraestructura hospitalaria y equipamiento médico de alto nivel y alta complejidad. En la actualidad el hospital se encuentra en etapa de construcción, que al 30 de septiembre de 2016, el porcentaje de avance de la obra era de un 68%.

- La Contraloría General de la República (CGR), mediante el Oficio N° 027505 de 13 de abril de 2016, comunicó al Director General de Obras Públicas (DGOP), el inicio de una Investigación Especial. Lo que derivó en el Pre Informe N° 372, que fue remitido al DGOP mediante el Oficio N° 073803 de 7 de octubre de 2016. Dicho Pre Informe, aún se encuentra pendiente de respuesta por parte de este servicio, en el cual se deben incorporar respuesta a las observaciones realizadas por el órgano contralor, ya sea planteando las medidas a tomar para realizar correcciones, si procede, o exponer la defensas técnicas y jurídicas que procedan. Debemos considerar que, una vez que la DGOP evacue la respuesta al Pre Informe, la CGR teniendo en consideración todos los antecedentes emitirá un Informe Final. De esta manera, se encuentra en desarrollo y pendiente una investigación de la CGR, en la que se encuentra en análisis la información solicitada por el ciudadano.
- Simultáneamente, los antecedentes requeridos son parte integrante de las respuestas (asimilable a defensas) jurídicas y técnicas que empleará este servicio ante las observaciones que realice la CGR, y antecedentes para la toma de una resolución o decisión, que se materializará en la correspondiente respuesta a la CGR. Asimismo, una vez que el órgano contralor emita el Informe Final, este servicio deberá tomar las medidas pertinentes en atención al tenor de las conclusiones a las que arribe la CGR, por tanto, la información solicitada será parte de los antecedentes o deliberaciones previas a la toma de dicha decisión.
- En el mismo tenor de lo señalado, se debe tener presente que la CGR manifestó en el oficio N° 073803 de 7 de octubre de 2016, lo siguiente: *“Se hace presente que por tratarse de un preinforme, su contenido tiene carácter de confidencial, tanto para este Organismo de Control, como para los funcionario que deban preparar sus respuesta, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos”*.
- Conforme a lo señalado, hacer entrega de los antecedentes solicitados por el ciudadano, implica afectar el debido cumplimiento de las funciones del servicio, porque se tendría acceso a antecedentes que actualmente, por un lado se encuentran en análisis del órgano contralor, y que al no existir un informe definitivo, la divulgación de dicha información podría implicar la utilización de información incompleta o equivocada, lo que probablemente generaría confusión en la ciudadanía y actores involucrados en la concesión de obra pública en cuestión. Lo que a todas luces, afectaría la labor del Inspector Fiscal y el equipo de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP, en una etapa clave del contrato, como lo es la fase de Construcción. Por otro lado, los antecedentes que requiere el ciudadano, son parte de los antecedentes que la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido en consideración para elaborar su respuesta al Pre Informe de la CGR N° 372, y que se encuentra pendiente su presentación.
- Es de la mayor importancia tener presente que las instalaciones sanitarias, se encuentran proyectadas y en ejecución de la etapa de construcción del Hospital de Antofagasta. Dichas instalaciones representan un pilar fundamental en la provisión del servicio de salud por parte del Hospital, porque el funcionamiento de dicha red involucra el suministro, almacenamiento, distribución y descarga de agua. Es evidente que un servicio asistencial, no puede funcionar sin agua y que requiere que las instalaciones sanitarias operen de manera adecuada, sino que además se debe evitar que puedan ser manipuladas o alteradas, porque implicaría la suspensión o afectación de la prestación de los servicios, lo que derivaría directamente en la salud de los pacientes del hospital. A raíz de lo anterior, es de tal relevancia el bien jurídico que se debe proteger, como es la salud de los pacientes, que se debe acotar la divulgación de información relativa a la infraestructura sanitaria, puesto que se desconocen los motivos que pudiese fundar una solicitud de esta naturaleza y los fines para los que se quiere utilizar. De manera que, su divulgación podría generar un daño probable y específico.
- El artículo 21 de la Ley 20.285 establece las únicas causales de secreto o reserva, en virtud de las

cuales se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información. Para el caso en particular, debemos considerar lo establecido en el artículo 21, número 1, letras a) y b) y N° 2, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

“1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

- a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.*
- b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

“2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

- Teniendo en consideración lo señalado, es plenamente aplicable la causal establecida en el artículo 21, número 1, letra a) de la Ley 20.285, porque se estaría afectando el funcionamiento del servicio, al darse a conocer antecedentes que serán parte de la repuesta jurídica y técnica, que emanará de la DGOP para responder el Pre Informe N° 372 de la CGR.

Teniendo en consideración lo señalado, es plenamente aplicable la causal establecida en el artículo 21, número 1, letra b) de la Ley 20.285, la información solicitada es parte de los antecedentes necesarios para la de toma de decisiones y medidas de parte de este servicio. Específicamente, respecto de la respuesta de la DGOP al pre informe ya mencionado, y medidas o decisiones que se deben tomar conforme a lo que prescriba el informe final de la CGR.

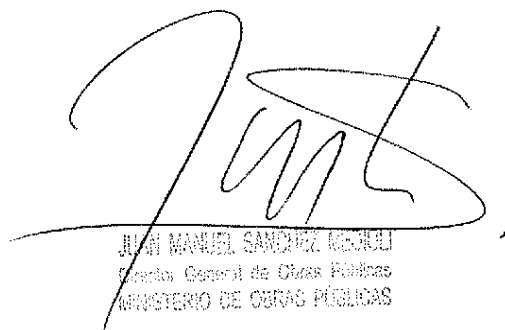
Las dos causales mencionadas, se ven reforzadas por el carácter confidencial que le otorga al proceso de investigación la Contraloría General de la República, puesto que no es posible para este organismo desconocer los Dictámenes e Instrucciones del órgano contralor.

- Teniendo en consideración lo señalado, es plenamente aplicable la causal establecida en el artículo 21, número 2, de la Ley 20.285. Puesto que, la información requerida involucra los aspectos técnicos de la infraestructura sanitaria, que tienen una naturaleza absolutamente crítica, al ser el agua un elemento fundamental en la prestación de salud. Por consiguiente, la mala utilización de la mencionada información podría afectar la salud de los pacientes del hospital, impedir o afectar la atención de salud.
- Se hace presente a don Andrés Sepúlveda Jiménez , que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

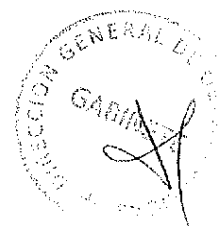
RESUELVO

1. **DENIÉGASE:** la entrega de la información relativa a la solicitud N° 64529, sobre Contrato de Concesión de Obra Pública denominado “*Concesión Hospital de Antofagasta*”, en virtud de las causales de reserva del artículo 21° número 1, letra a) y b) y N° 2 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Andrés Sepúlveda Jiménez, mediante correo electrónico dirigido a andres@gysabogados.cl, a la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.
3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEZA
Jefe de Oficina General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

Eduardo Abedrajo Bustos
 EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Alexander Kluwadenko Richaud
 ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

27



[Buscar Solicitudes](#)
[Ayuda](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Info. de Interés](#)

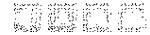
[Ingreso de Solicitudes](#)
[Tratamiento](#)
[Reportaría](#)

[Está aquí](#)
[Ingreso y Revisión de Solicitudes](#)
[Bandeja de Trabajo](#)
[Ficha de Solicitud](#)

Perfil Funcionario MOP

Ximena Nazar Rodríguez - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas - Nivel Central

FICHA DE SOLICITUD N°64529



▼ Datos del Ciudadano

Nombres:	Andrés	Dirección:	Amapolas 1290, Of. 409
Apellido Paterno	Sepúlveda	Región:	Región Metropolitana
Apellido Materno	Jiménez	Comuna:	Providencia
Canal de respuesta:	Carta certificada	País:	Chile

▼ Otros Datos del Ciudadano

RUT	15342974-K	Dirección:	Amapolas 1290, Of. 409
Sexo:	Masculino	Región:	Región Metropolitana
Edad:	27-39	Comuna:	Providencia
Ocupación:	Trabajador/a Independiente	País:	Chile
Correo electrónico:	andres@gysabogados.cl	En Representación de:	null null
Teléfono Fijo:	222341521	Institución:	
Teléfono Móvil:	84444335		

▼ Datos de la Solicitud

Número solicitud: 64529
Tipo de solicitud: Solicitud de información Ley de Transparencia
N° días transcurridos: 26
Temática: Obras y Contratos Edificació Pública
Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Región Solicitud: Nivel Central
N°Proceso SSD ingreso:
N°Proceso SSD salida:
Plazo respuesta: 30
Estado solicitud: Solicitud Prorrogada
Fecha recepción solicitud: 20/09/2016
Fecha ingreso sistema: 19/09/2016
Canal de ingreso: Web
Canal de respuesta: Carta certificada
Producto estratégico asociado: Servicios infraestructura concesionada hospitalaria
Subproducto estratégico asociado:

Detalle Solicitud

REFERENCIA: HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA (EN CONSTRUCCIÓN)
 1 - Especificaciones Técnicas del Proyecto hospitalario emitido por la MOP y Consorcio Salud Siglo XXI, en especial la parte referente a Instalaciones Sanitarias
 2 - Información de los productos sanitarios (tuberías y fittings) que se están instalando, con designación del fabricante, ficha técnica de los productos y certificaciones de la SISS que autoricen dichos productos.
 3 - Reportes, Informes y/o comunicaciones existentes entre la asesora técnica de la obra Hospital de Antofagasta (Zabala Ingenieros Consultores SpA.) y el Inspector Fiscal (Hemán

Observaciones

Tenemos conocimiento que se está instalando un producto sanitario (tuberías) denominados comercialmente como "Beta Fibra" que según resolución de SISS carece de fibra razón por la cual se trata de un producto que cumple las especificaciones
Código BIP 0

Documentos del Ciudadano:	Documentos Internos:	Documentos de Respuesta:
0	3	0
<input type="button" value="Seleccionar Documento"/>	<input type="button" value="Seleccionar Documento"/>	<input type="button" value="Seleccionar Documento"/>
	<input type="button" value="Examinar"/>	

▼ Bitácora

Miércoles 2 de noviembre de 2016

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
19/10/2016	09:32:13	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Prórroga	Solicitud Prorrogada		
19/10/2016	09:30:36	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud de prórroga	Solicitud de Prórroga		
18/10/2016	11:08:15	angelica larach rovegno	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud de prórroga	Solicitud de Prórroga		
18/10/2016	10:48:07	Ximena Nazar Rodríguez	angelica larach rovegno	Solicitar mayor análisis por respuesta insuficiente	Análisis - Respuesta interna rechazada		
12/10/2016	15:02:59			Respuesta interna enviada			

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
20/09/2016	17:21:35	angelica.larach.rovegno	Ximena Nazar Rodriguez		Respuesta en proceso de aprobación		
20/09/2016	17:21:04	Ximena Nazar Rodriguez	angelica.larach.rovegno	Solicitud asignada a experto	Análisis - Evaluando Experto		
20/09/2016	17:20:49	Ximena Nazar Rodriguez	Ximena Nazar Rodriguez	Solicitud asignada a Responsable Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
20/09/2016	16:38:57	Margarita Subiabre Mancilla	Ximena Nazar Rodriguez	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
20/09/2016	10:17:08	Katherine Olivares Vargas	Margarita Subiabre Mancilla	Solicitud asignada a Encargado de Gestión de Solicitudes Transparencia	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
20/09/2016	10:16:41	Katherine Olivares Vargas	Margarita Subiabre Mancilla	Solicitud registra un cambio de coordinador siac	Ingresado		
19/09/2016	22:28:32	Andrés Sepúlveda Jimenez	Katherine Olivares Vargas	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
				Solicitud Ingresada a Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Publicas	Ingresado		

13 Registros encontrados, mostrando todos los Registros

Notas

No hay resultados para mostrar.

[Nueva Nota](#)

Respuesta

[Volver](#) | [Tratamiento](#) | [Modificar](#)

Mop.cl | [Transparencia](#) | [Correo Institucional](#) | [Política de Privacidad](#) | [Home](#)
 Sistema de Información y Atención Ciudadana
 Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs, Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.
 Morandé 59, piso 1 ([Ver mapa](#)) Santiago de Chile, Teléfono: 02 2 4494000
 Email: contingenciasiac@mop.gov.cl

